



Alvear, 5 de Diciembre de 2025

ORDENANZA Nº1083/2025

VISTO: La necesidad de dotar a la Municipalidad de Alvear de un marco normativo integral y moderno para la gestión de sus contrataciones públicas y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada normativa es necesaria para asegurar la legalidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, eficacia, eficiencia y control.

Que la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe del año 2025 ha consagrado un régimen municipal renovado, reconociendo a los municipios autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, facultándolos a su vez para dictar sus propias normas de organización y para establecer los procedimientos aplicables al ejercicio de sus competencias, dentro del marco de los principios generales del derecho público provincial.

Que en virtud de dicha autonomía corresponde a la Municipalidad de Alvear regular el régimen de sus contrataciones públicas, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad, objetividad, transparencia, debido proceso adjetivo, eficiencia, eficacia, integridad y control, los cuales integran el bloque normativo que rige la actividad contractual del Estado.

Que la contratación pública constituye una manifestación de la función administrativa y, como tal, debe ajustarse a los principios estructurantes del derecho administrativo, garantizando la protección del interés público, la adecuada asignación de los recursos municipales y la corrección jurídica de los actos dictados durante todo el ciclo contractual, desde la planificación hasta la ejecución y supervisión del contrato.

Que se advierte la necesidad de contar con un régimen normativo sistematizado, coherente y técnicamente actualizado, que unifique en un único cuerpo los procedimientos, etapas, intervenciones, modalidades de contratación y mecanismos de control, a efectos de asegurar la seguridad jurídica, prevenir discrecionalidades indebidas y homogeneizar criterios aplicables a la administración de bienes, servicios y obras públicas.

Que, por lo demás, necesariamente han de incorporarse los postulados la

ELIANA BERGHI
Secretaría de Gobierno
Comunicación y
Modernización del Estado
COMUNA DE ALVEAR



CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

Ley Provincial de N°14256 de Gobernanza de Datos que establece mandatos específicos en materia de adopción de tecnologías en la administración pública, imponiendo la utilización de medios electrónicos, sistemas interoperables, registros digitales, trazabilidad documental y mecanismos de publicidad activa, así como habilitando modalidades contractuales orientadas a la adquisición de tecnologías innovadoras y soluciones digitales que incrementen la eficiencia administrativa.

Que en efecto dicha ley introduce un régimen específico para las contrataciones públicas vinculadas con tecnologías, sistemas de información y servicios basados en datos, incorporando procedimientos diferenciados, y la intervención de órganos técnicos especializados, caracterizados por el dinamismo en la gestión.

Que en consecuencia resulta oportuno y necesario que el régimen municipal de contrataciones contemple procedimientos adecuados para la selección de soluciones tecnológicas, sistemas inteligentes, plataformas de gestión, desarrollos digitales y otras herramientas innovadoras, asegurando criterios técnicos objetivos, controles suficientes, resguardo de datos y compatibilidad con los estándares fijados por la normativa provincial.

Que comporta una férrea política pública impulsada por esta Gestión de Gobierno, la implementación y consolidación de un régimen actualizado de contrataciones, que indudablemente permitirá reforzar los mecanismos de control interno y externo, elevar la calidad jurídica de los actos administrativos, garantizar una asignación eficiente de los recursos, asegurar la trazabilidad de las decisiones y fortalecer la integridad pública, todo lo cual redundará en una gestión contractual más segura, transparente y orientada al interés general.

Que, se destaca el proceso institucional de la ciudad de Alvear y su proyección operativa, por lo que corresponde dictar un Reglamento de Contrataciones que respete la normativa vigente y prevea la adecuación automática a sus actualizaciones, así como una cláusula de vigencia alineada al ejercicio pleno del régimen municipal.

Que la propuesta deviene jurídicamente procedente la aprobación del presente cuerpo normativo, cuyo objeto es establecer un marco uniforme, moderno y adecuado a las exigencias constitucionales vigentes, para regir la totalidad de las contrataciones que realiza la Municipalidad de Alvear en el ejercicio de sus competencias propias.

Que la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Contrataciones conjuntamente con la Secretaría Legal y Técnica han elaborado el proyecto de Ordenanza de Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Alvear, cuyo texto se encuentra a disposición de los miembros de la Comisión Comunal.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría en Reunión de la Honorable Comisión Comunal de Alvear según ACTA 65/2025 de fecha 5 de



Diciembre de 2025.

Por ello, en uso de sus facultades y atribuciones, la Comisión Comunal de Alvear dicta la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBESE el reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Alvear, que como ANEXO I formará parte integrante de la Ordenanza.

Artículo 2º: APRUEBESE el Pliego único de bases y condiciones generales, que como ANEXO II formará parte integrante de la Ordenanza.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación y adecuación. El presente Reglamento regirá las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Municipalidad de Alvear desde su aprobación. Los importes y procedimientos contenidos en el Anexo I se actualizarán de pleno derecho conforme los valores y parámetros que se determinen en el mencionado Anexo.

Artículo 4º: Autoridad de aplicación. Designase a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Contrataciones (o el órgano que en el futuro la reemplace) como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento, facultándola para dictar normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Artículo 5º: Implementación. Instrúyase a la Unidad Operativa de Compras, a la Asesoría Letrada, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal para que procedan a adecuar sus circuitos administrativos, procedimientos internos, formularios, sistemas digitales, y herramientas de gestión al presente Reglamento, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 6º: Publicidad activa. Dispóngase la publicidad activa de los actos y documentos vinculados a los procedimientos de contratación en el sitio web oficial municipal, comprendiendo en forma enunciativa y no taxativa los llamados, pliegos y los demás instrumentos.

Artículo 7º: Vigencia. La presente ordenanza conjuntamente con sus anexos regirá íntegramente a partir del momento de su aprobación. Hasta tanto ello ocurra, podrán aplicarse de manera anticipada aquellas disposiciones del mismo que sean compatibles con el régimen vigente y no contravengan la normativa superior.

Artículo 8º: Comunicación. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


FELIX CARLOS PIGHIN
Secretario de Gobierno
Comisión Comunal de Alvear




CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR